República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021

El Juzgado para resolver la solicitud de la Apoderada judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., de librar mandamiento ejecutivo, por las costas procesales a su favor, conforme a la Sentencia de Segunda Instancia, dispone:

- 1 Con fundamento en el artículo 366, en armonía con los artículos 306 inciso primero, y 422 del Código General del Proceso, se NIEGA librar mandamiento de pago por las costas procesales, en razón que las mismas no han sido liquidadas y aprobadas.
- 2 Por Secretaría, proceda a la liquidación de las costas procesales. (art. 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. __81____ hoy _6 de diciembre de 2021_.

Ña secretaria.

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ